

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

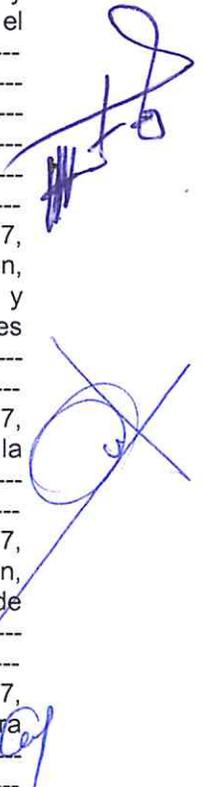
Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:08 horas del día miércoles 22 de febrero de 2017, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Eduardo Morales Benítez, Subdirector de Programación y Presupuesto de Infraestructura, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero, César Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Análisis de Apoyos Fiscales y Comerciales, Gustavo Xicotencatl Lopez Rasine, Jefe de Cooperación con América Latina el Caribe.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002617, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia y a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004217, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004517, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura y Organización y Fomento, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005017, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005317, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----



- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005417, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005917, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006017, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006117, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la información reservada.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006317, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

I. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT02SE.22.02.17.I

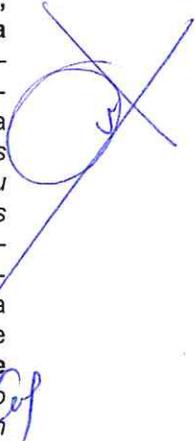
Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. **Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002617, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia y a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002617 que en a la letra dice: *"Tipo de especies acuícolas que se cultivan en SLP, citando las nativas y las exóticas, la producción por municipio, su producción en kilos y/o toneladas, su valor en pesos y su tasa de crecimiento. Apoyos otorgados por parte de la institución. Unidades de producción y embalses registradas."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **CGOEI.-00018/17** de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: *"...Al respecto, en lo que se refiere a **"Tipo de especies acuícolas que se cultivan en SLP..."**, se comenta que esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca ha otorgado en el Estado de San Luis Potosí, Permisos para la Acuicultura de Fomento en aguas de jurisdicción federal, para el cultivo de las especies de bagre de canal (*Ictalurus punctatus*) y tilapia nilótica (*Oreochromis niloticus*).*

Relativo al punto de *"...apoyos otorgados por parte de la institución"*, se comenta que desde el 2014 esta Coordinación General ha fungido como Unidad Responsable de diversos Componentes e



Incentivos dirigidos al desarrollo de la acuicultura, los cuales están sujetos a criterios establecidos en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para los ejercicios fiscales que correspondan. En este sentido, y toda vez que no se precisa el período para el cual solicita la información, considerando el Criterio Numero 009/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), los apoyos que se han otorgado en el Estado de San Luis Potosí, del 30 de Enero de 2016 al 30 de Enero de 2017 son tres, conforme a lo siguiente:

Período	Componente: Desarrollo de la Acuicultura Incentivo: Acuicultura Rural	Componente: Ordenamiento Pesquero y Acuicola Incentivo: Proyectos de Ordenamiento Acuicola	Componente: Innovación y Tecnología Pesquera Incentivo: Recursos Genéricos Acuicolas
Del 30 de Enero de 2016 al 30 de Enero de 2017	1	1	1

*...Asimismo, referente a **"citando las nativas y las exóticas... y embalses registradas..."**, le informo que lo solicitado no es facultad de esta Comisión Nacional, sin embargo en los siguientes documentos públicos editados por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), se puede consultar la información referente a especies exóticas:*

http://www.biodiversidad.gob.mx/especies/Invasoras/pdf/acuaticas_invasoras_Part1.pdf

http://www.biodiversidad.gob.mx/especies/Invasoras/pdf/acuaticas_invasoras_Part2.pdf

*Por lo anterior expuesto se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio de respuesta número **DEPE.-00016/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, consistente en volumen y valor de la producción acuícola en el estado de San Luis Potosí, así como la tasa de crecimiento y las unidades de producción registradas. No omito manifestar, que el registro correspondiente no se señala desglosado a nivel de especie nativa o exótica, así también los datos relativos al año 2016, se encuentran en etapa de acopio y procesamiento.*

*Concerniente a **"Apoyos otorgados por parte de la institución... embalses registradas."**, le participo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada...", oficio de respuesta número **612.17.-00086/17** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Con relación al punto **"Apoyos otorgados por parte de la institución"**, se adjunta tabla con la relación de beneficiarios y montos en el Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2016.*

En lo que concierne a los puntos restantes, esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente; con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV/0051/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00017/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA.-00149/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, oficio número UAJ.-00242/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-00476/17 de la Unidad de Administración, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

#30

OP

Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT02SE.22.02.17.II

Se confirma entregar la información correspondiente a: tipo de especies acuícolas que se cultivan en SLP, las nativas y exóticas, la producción en kilos por municipio, valor en pesos, tasa de crecimiento, apoyos otorgados correspondientes a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional y Dirección General de Organización y Fomento y la unidades de producción, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo confirma la inexistencia de la información correspondiente a: embalses registradas, así como apoyos otorgados por parte de las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Planeación, Programación y Evaluación e Inspección y Vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004217, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004217 que a la letra dice: *"SOLICITO me proporcione la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, incluyendo todas las percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso, en formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración de los años 2000 a 2002"*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00946/17 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, me permito informarle que la CONAPESCA se creó el día 05 de junio del 2001, de acuerdo al Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, por lo que a partir de esa fecha y hasta el ejercicio fiscal 2002, en los archivos de esta Dirección no obra la información solicitada, toda vez que la nómina era operada por el sector central (SAGARPA). Por lo que se orienta al particular a que solicite dicha información a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.*

Por lo anterior, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se declare la inexistencia sobre dicha información, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se da lectura al oficio número DEPE.-00020/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00034/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA.-00135/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00097/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0091/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-00158/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la



Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT02SE.22.02.17.III

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso de los años 2000 a 2002, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004517, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura y Organización y Fomento.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004517 que en esencia dice: "INFORMACIÓN SOBRE APOYOS Y SUBSIDIOS PARA EL AÑO 2016 1. Estadísticas sobre la atención a solicitudes para la modernización de embarcaciones mayores del año 2016, que contenga: - Número de solicitudes ingresadas por estado, municipio y localidad. - Número de apoyos otorgados por estado, municipio y localidad. 2. Padrón de beneficiarios para la modernización de embarcaciones mayores del año 2016 del Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, que contenga la siguiente información: - Nombre de la persona física o moral beneficiada. - Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) - Entidad Federativa. - Municipio. - Localidad, incluyendo el identificador único del INEGI. - Monto del apoyo..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEP.-00027/17 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...A fin atender lo solicitado en los puntos 1 y 2 de la solicitud en comento, adjunto al presente envío a usted cuadros con la información correspondiente al Incentivo Modernización de Embarcaciones Mayores 2016, a cargo de la Dirección General de Infraestructura. Aclarando que esta información se tiene únicamente por entidad federativa y municipio, no por localidad.

Así mismo informo a usted que esta Dirección General no cuenta con el identificador único del INEGI requerido, por lo que se solicita su valiosa intervención para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con lo estipulado el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio de respuesta número 612.17.-00094/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Al respecto, se anexan las siguientes tablas para dar respuesta a los puntos 3 y 4 respectivamente.

- Solicitudes ingresadas y apoyadas por Estado, Municipio y Localidad para el año 2016
- Padrón de beneficiarios para la modernización de embarcaciones menores 2016

Con relación a los restantes puntos, esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente; con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Información de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio de respuesta número DEPE.-00035/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, correspondiente a los padrones de beneficiarios de Diésel Marino y Gasolina Ribereña del periodo 2016, cuyos datos no están desagregados por localidad e identificador único

del INEGI. Así también, se remite lo relativo al número de solicitudes ingresadas y apoyos otorgados por estado, señalado que no se encuentran desglosados a nivel de municipio y localidad.

En relación a los demás numerales, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

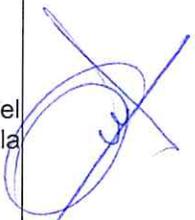
Asimismo, se da lectura al oficio número MZ.-00514/17 de la Unidad de Administración, oficio número DGOPA.-00189/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGI/0084/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-00222/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT02SE.22.02.17.IV

Se confirma entregar la información correspondiente a:

1. Estadísticas sobre las solicitudes para la modernización de embarcaciones mayores del año 2016.
 - Número de solicitudes ingresadas por estado y municipio.
 - Número de apoyos otorgados por estado y municipio.
2. Padrón de beneficiarios para la modernización de embarcaciones mayores del año 2016 del Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, que contienen la siguiente información:
 - Nombre de la persona física o moral beneficiada.
 - Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA)
 - Entidad Federativa.
 - Municipio.
 - Monto del apoyo.
3. Estadísticas sobre la atención a solicitudes para la modernización de embarcaciones menores del año 2016,
 - Número de solicitudes ingresadas por estado, municipio y localidad.
 - Número de apoyos otorgados por estado, municipio y localidad.
4. Padrón de beneficiarios para la modernización de embarcaciones menores en el año 2016 del Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, que contienen la siguiente información:
 - Nombre de la persona física o moral beneficiada.
 - Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA)
 - Entidad Federativa.
 - Municipio.
 - Localidad.
 - Identificador único del INEGI.
 - Monto del apoyo.
5. Estadísticas sobre la atención a solicitudes de diésel marino del año 2016.
 - Número de solicitudes ingresadas por estado.
 - Número de apoyos otorgados por estado.
6. Padrón de beneficiarios de diésel marino en el año 2016 del Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y



Acuícola, que contiene la siguiente información:

- Nombre de la persona física o moral beneficiada.
- Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA)
- Entidad Federativa.
- Municipio.
- Monto del apoyo.

7. Estadísticas sobre la atención a solicitudes de gasolina ribereña del año 2016.

- Número de solicitudes ingresadas por estado.
- Número de apoyos otorgados por estado.

8. Padrón de beneficiarios de gasolina ribereña en el año 2016 del Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, que contiene la siguiente información:

- Nombre de la persona física o moral beneficiada.
- Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA)
- Entidad Federativa.
- Municipio.
- Monto del apoyo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, confirma la inexistencia de la información correspondiente al identificador único del INEGI del punto 2, 6 y 8, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005017, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005017 que a la letra dice: *"En 2015, durante la temporada de aprovechamiento del pepino de mar ¿Cuántas toneladas se capturaron en Yucatán? ¿A cuánto ascendió el monto del producto vendido? Del total de toneladas capturadas, ¿Cuántas toneladas se obtuvieron en cada puerto de Yucatán? ¿A qué empresas se les vendió el producto y cuánto fue el volumen de cada una de ellas? ¿Cuántas toneladas se exportaron, y a que países se vendió el producto?"*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00026/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"... Sobre el particular, le informo que se capturaron 600 toneladas de peso vivo en el Estado de Yucatán, así también el valor a pie de playa alcanzado fue de 27,195 miles de pesos, valor de primera mano..."*

No omito comentar, que los datos relativos al año 2016 se encuentran en etapa de acopio y procesamiento.

En relación a "¿A qué empresas se les vendió el producto y cuánto fue el volumen de cada una de ellas?...", le participo que en el aviso de arriba el productor solo está obligado a reportar el volumen y valor de su actividad primaria, por lo que de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."



Asimismo, se da lectura al oficio número MZ.-00490/17 de la Unidad de Administración, oficio número DEP.-00036/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA.-00167/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00105/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0086/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-00193/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT02SE.22.02.17.V

Se confirma entregar la información correspondiente a las siguientes preguntas: ¿Cuántas toneladas se capturaron en Yucatán?, ¿A cuánto ascendió el monto del producto vendido?, ¿Cuántas toneladas se obtuvo en cada puerto de Yucatán?, ¿Cuántas toneladas se exportaron, y a que países se vendió el producto?, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, confirma la inexistencia de la información correspondiente a que empresas se les vendió el producto y cuánto fue el volumen de cada una de ellas, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005317, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005317 que a la letra dice: "SOLICITO: Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2000 al 2002"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00942/17 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "...Sobre el particular, me permito informarle que la CONAPESCA se creó el día 05 de junio del 2001, de acuerdo al Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, por lo que a partir de esa fecha y hasta el ejercicio fiscal 2002, se informa que en los archivos físicos y digitales de esta Dirección, no obra la información correspondiente a los organigramas con sus dictámenes de autorización, manual administrativo de organización y procedimientos que hayan sido publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se declare la inexistencia sobre dicha información, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se da lectura al oficio número DEPE.-00022/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00032/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA.-00137/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00100/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0085/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-00162/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT02SE.22.02.17.VI

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a: los organigramas con sus dictámenes de autorización y manuales administrativos (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2000 al 2002, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005417, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005417 que a la letra dice: *"Solicito: Todos los tabuladores de sueldos que aplican y/o aplicaron por tipo de nómina a todos los servidores públicos de su dependencia, así como a los prestadores de servicios (honorarios) en el periodo comprendido del año 2000 al 2002"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00948/17 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, me permito informarle que la CONAPESCA se creó el día 05 de junio del 2001, de acuerdo al Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, por lo que a partir de esa fecha y hasta el ejercicio fiscal 2002, en los archivos de esta Dirección no obra la información solicitada, toda vez que la nómina era operada por el sector central (SAGARPA). Por lo que se orienta al particular a que solicite dicha información a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.*

En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se declare la inexistencia sobre dicha información, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DEPE.-00023/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00031/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA.-00138/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00101/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0093/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-00160/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT02SE.22.02.17.VII

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a: los tabuladores de sueldos por tipo de nómina de los servidores públicos, así como a los prestadores de servicios (honorarios) en el periodo comprendido del año 2000 al 2002, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005917, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005917 que a la letra dice: *"SOLICITO: Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2003 al 2004"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00943/17 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, me permito informarle que en los archivos físicos y digitales de esta Dirección, no obra información correspondiente a los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización, manual administrativo de organización y procedimientos que hayan sido publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2003 al 2004.*

Por lo anterior, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se declare la inexistencia sobre dicha información, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DEPE.-00024/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00030/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA.-00139/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00102/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0087/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-00163/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT02SE.22.02.17.VIII

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a: los organigramas con sus dictámenes de autorización y manuales administrativos (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2003 al 2004, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006017, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006017 que en esencia dice: *"...Requiero copia de las minutas, documentos y comunicaciones escritas entre la Conapesca y el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica que se hacen referencia en el Addendum al Informe Bienal de conformidad con el Congreso, Sección 403 (a) de la Ley Magnuson-Stevens de Conservación y Administración de Pesquerías, Determinación de Certificación positiva para México de 2013, La identificación de captura incidental de la tortuga caguama del Pacífico Norte, fechada en septiembre del año 2016,* que se describen a continuación:

-El 20 de agosto de 2015, el National Marine Fisheries Service (NMFS) de EEUU envió a México información adicional sobre las pesquerías relevantes de Estados Unidos.



-El 27 de octubre de 2015, funcionarios estadounidenses se reunieron con el Gobierno de México en su Embajada en Washington, DC para discutir la certificación negativa. México hizo una presentación sobre el estado de su programa de monitoreo...-

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPPE.-00076/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Al respecto me permito comentarle que para las comunicaciones del 27 de octubre de 2015; 8 de diciembre de 2015 y 8 de marzo de 2016, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, no existe la información solicitada, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141 numerales I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada.*

En relación a las comunicaciones del 20 de agosto de 2015; 25 de noviembre de 2015; 22 de enero de 2016; 27 y 28 de abril de 2016; 31 de mayo de 2016; 10 de junio de 2016 y 20 de julio de 2016 me permito enviarle en anexo copia de las mismas, con la atenta solicitud de que sean turnadas al solicitante.

Asimismo, se da lectura al oficio número MZ.-00517 de la Unidad de Administración, oficio número DEP.-00039/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA.-00191/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00116/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0088/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-00246/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT02SE.22.02.17.IX

Se confirma entregar la información correspondiente a las comunicaciones de fecha 20 de agosto de 2015; 25 de noviembre de 2015, 22 de enero de 2016, 27 y 28 de abril de 2016, 31 de mayo de 2016, 10 de junio de 2016 y 20 de julio de 2016, lo anterior, con fundamento en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de las minutas, documentos y comunicaciones entre la Conapesca y el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, que hacen referencia en el Addendum al Informe Bienal de conformidad con el Congreso, Sección 403 (a) de la Ley Magnuson-Stevens de Conservación y Administración de Pesquerías, correspondientes a las fechas 27 de octubre de 2015, 8 de diciembre de 2015 y 8 de marzo de 2016, ya que no obran en los archivos físicos y/o electrónicos de esta Comisión Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006117, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006117 que en esencia dice: *"...Requiero se me informe el estatus actual y los detalles en los que se encuentra la solicitud de pesca comercial a nombre de JUAN CARLOS ANTUNA SOLIS, ingresada en el mes de Noviembre de 2016. Es importante para*

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'H/10' and a large circular mark]



un servidor conocer el detalle en el que se encuentra dicho trámite ya que el obtenerlo representa el sustento económico de mi familia, y mi inquietud deriva de que han pasado meses sin que la CONAPESCA me responda...-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00165/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se informa que el requerimiento antes citado, se encuentra clasificado como Información Reservada por un periodo de (2) años a partir del día 9 de enero de 2017.*

Asimismo, hago de su conocimiento que esta información fue requerida por el mismo promovente mediante la Solicitud de Acceso a la Información número 081970000217 de fecha 2 de enero del año en curso, misma que se solicitó al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional se clasificará como Información Reservada, con fundamento en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT02SE.22.02.17.X

Se confirma entregar la respuesta referente al estatus actual de la solicitud de pesca comercial a nombre de JUAN CARLOS ANTUNA SOLIS, la cual está en trámite, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información a detalle de dicho trámite, se confirma como información reservada por 2 años, a partir del día 09 de enero de 2017, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006317, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006317 que a la letra dice: *"SOLICITO me proporcione la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, incluyendo todas las percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso, en formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración de los años 2003 a 2005 de este ENTE PÚBLICO"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00947/17 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, me permito informarle que en los archivos de esta Dirección, no obra la información solicitada, ya que en el periodo comprendido del 2003 a 2005, la nómina era operada por el sector central (SAGARPA). Por lo que se orienta al particular a que solicite dicha información a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.*

Por lo anterior, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se declare la inexistencia sobre dicha información, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DEPE.-00025/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00029/17 de la Dirección General de

Infraestructura, oficio número DGOPA.-00140/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00104/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0093/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-00161/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT02SE.22.02.17.XI

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales), sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso de los años 2003 a 2005, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:00 horas, del día 22 de febrero de 2017, dándose por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. ARNULFO RUÍZ FONSECA